



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

Que por nota. 1777/09, el Área Biblioteca eleva un proyecto para la incorporación de ayudantes voluntarios tendiente a paliar la falta de personal para atención al público y para otras actividades de dicha Área; y

CONSIDERANDO:

Que por el sistema de voluntariado el profesional y el estudiante podrán vivenciar la Biblioteca como un espacio de realización y de crecimiento, fortaleciendo a la vez el sentido de pertenencia a la Facultad y de compromiso con la profesión;

Teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Presupuesto, Biblioteca y Edificio;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la colaboración de alumnos, Ayudantes Alumnos y Profesionales Asistentes con Fines de Perfeccionamiento en el servicio de atención al público en la **Biblioteca** de esta Facultad, con carácter de **ayudantes voluntarios**.

ARTÍCULO 2º: Los ayudantes voluntarios constituirán un grupo de hasta quince (15) integrantes distribuidos en número de tres (3) por día. Si el cupo no se cubriera con profesionales y estudiantes de esta Facultad, se podrá completar con estudiantes de Bibliotecología.

ARTÍCULO 3º: Los alumnos y los Ayudantes Alumnos tendrán una carga horaria de tres (3) horas semanales, a cubrir en un solo turno o en turnos de una hora como mínimo.

ARTÍCULO 4º: Son requisitos para los alumnos y Ayudantes Alumnos que se desempeñen como voluntarios en la Biblioteca:

- Ser alumno regular y encontrarse cursando materias de entre el segundo y el quinto año de la Carrera
- No registrar apercibimientos ni sanciones en su legajo de alumno ni como socio de la Biblioteca, excepto haber sido suspendido menos de tres veces durante un año lectivo por demoras en la devolución de material bibliográfico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO 5º: Los requisitos y la carga horaria para los Profesionales Asistentes con Fines de Perfeccionamiento que deseen colaborar como voluntarios de la Biblioteca serán fijados oportunamente.

ARTÍCULO 6º: Los ayudantes voluntarios serán formados y supervisados en las tareas asignadas por el personal responsable de los sectores Atención al Público y Procesos Técnicos.

ARTÍCULO 7º: A los ayudantes voluntarios podrán asignárseles las siguientes tareas:

Alumnos y Ayudantes Alumnos

Préstamo y devolución de libros y revistas

Guardado diario en estanterías de los documentos devueltos

Carga de datos bibliográficos en las bases informáticas de la Biblioteca

Digitalización de tesis doctorales anteriores a 1997

Fotocopiado de documentos

Profesionales Asistentes con Fines de Perfeccionamiento

Búsquedas bibliográficas

Carga de datos bibliográficos en las bases informáticas de la Biblioteca

Digitalización de tesis doctorales anteriores a 1997

Colaboración en los servicios de alerta bibliográfica

Colaboración en la actualización de la página web de la Biblioteca

ARTÍCULO 8º: Son obligaciones de los ayudantes voluntarios de la Biblioteca las siguientes:

- Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de las actividades asignadas.
- Informar al responsable del sector donde se desempeñare sobre cualquier anomalía que detectare en el equipamiento tecnológico e instalaciones.
- Usar correctamente el equipamiento tecnológico y los insumos que le fueran conferidos para el desempeño de la tarea.
- Informar con debida antelación las licencias por estudios.
- Comunicar en el día las ausencias por razones imprevistas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO 9º: Son beneficios de los ayudantes voluntarios de la Biblioteca:

Alumnos y Ayudantes alumnos:

- Serán eximidos del pago de la contribución estudiantil y de la contribución anual a la Biblioteca.
- Tendrán acceso a préstamo de libros y revistas a domicilio por un período superior a los 7 días reglamentarios.
- Tendrán acceso a préstamo de libros de sala de lectura y de revistas durante el fin de semana.

Profesionales Asistentes con Fines de Perfeccionamiento

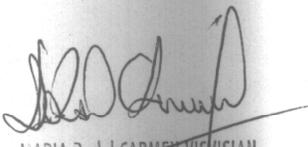
- Serán eximidos del pago de la contribución anual a la Biblioteca.
- Tendrán acceso a préstamo de libros y revistas a domicilio por un período superior al reglamentario para profesionales.
- Tendrán acceso a préstamo de libros de sala de lectura durante el fin de semana.
- Podrán asistir a cursos de formación, presenciales o a distancia, a los que asistiere el personal de la Biblioteca y que no demanden costo de inscripción, asistencia ni material didáctico, sobre el uso de herramientas bibliográficas electrónicas y/o bases de datos odontológicas o afines.

ARTÍCULO 10º: Los ayudantes voluntarios recibirán al concluir el período completo de funciones una certificación de su desempeño.

ARTÍCULO 11º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES A ONCE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.


Prof. Dr. JORGE MARCELO GILLYGAN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 136

cf